

Quillota, 07 de Agosto de 2019.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 8519/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°582-D/2019 de 02 de Agosto de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **Modificación Convenio de implementación "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO HERMANOS CARRERA – LA CONCEPCIÓN I Y II"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°2044 de 12 de Julio de 2019 que aprobó Modificación Convenio de Implementación para ejecución Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Hermanos Carrera – La Concepción I y II, de la Comuna de Quillota;
4. **Modificación Convenio de implementación "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO HERMANOS CARRERA – LA CONCEPCIÓN I Y II"**, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota, de 12 de Junio de 2019;
5. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRUEBASE** la siguiente Modificación de Convenio



**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS,  
BARRIO HERMANOS CARRERA-LA CONCEPCIÓN I Y II**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 12 de junio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditara por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 856, piso 7°, Edificio Rapa Nui, comuna de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados, para estos efectos Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 26 de febrero de 2016, se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 654 de fecha 29 de febrero de 2016, y sus posteriores modificaciones sancionadas por Resolución Exenta N° 3514 de fecha 28 de octubre de 2016, Resolución Exenta N° 3850 de fecha 02 de diciembre de 2016, Resolución Exenta N° 3593 de fecha 28 de noviembre de 2017, Resolución Exenta N° 4096 de fecha 20 de diciembre de 2018 y Resolución Exenta N° 1362 de fecha 08 de mayo de 2019, a través de las cuales la Municipalidad de Quillota se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, II y III, del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Hermanos Carrera-La Concepción I y II.

**SEGUNDO:** Que, con el objeto de continuar con el desarrollo de la denominada Fase III del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio Hermanos Carrera-Las Concepción I y II de la comuna de Quillota, fase denominada de "Cierre y Evaluación del Programa", la Ilustre Municipalidad de Quillota, por Oficio N° 447, de fecha 16 de mayo del 2019, ha solicitado modificar nuevamente el monto de traspaso de Fase II a Fase III, ya que originalmente el municipio solicitó traspasar \$12.300.000, debiendo ser \$17.434.301, considerando una diferencia de \$5.134.301, los cuales, según el Municipio, deben ser imputados en el ítem Inversión.

De esta forma, el Municipio estima que para la ejecución de Fase III, la SEREMI transferirá al Municipio \$12.946.038, debiendo establecerse un monto total de Fase III equivalente a \$30.380.339, que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI y el monto de \$17.434.301 que corresponde al saldo total de los recursos no utilizados en Fase II" y que debiesen ser traspasados a Fase III en su totalidad.



Que, las solicitudes anteriormente expuestas son compartidas por esta repartición pública, toda vez que resulta imperioso realizar un cierre administrativo y contable del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio Hermanos Carrera-La Concepción I y II dando cuenta fidedigna de todos los recursos económicos invertidos y de los productos entregados.

En consecuencia, con el objeto de continuar con el proceso de "Cierre y evaluación" del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Hermanos Carrera-La Concepción I y II de la comuna de Quillota, las partes han verificado la necesidad de modificar el Convenio individualizado en la Cláusula precedente en los siguientes términos:

1.- Reemplazase la Cláusula Décima del Convenio de Implementación en lo siguiente:

**DECIMO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de \$ 25.892.075 para la implementación de la Fase I, el monto de \$90.622.262 para la ejecución de la Fase II, y el monto de \$12.946.038 para la ejecución de la Fase III, que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

Ítem	Monto en \$
Honorarios equipo base	\$ 15.200.000
Gastos operacionales e Implementación	\$ 3.850.000
Ejecución productos Fase I	\$ 6.842.075
<b>TOTAL FASE I</b>	<b>\$ 25.892.075</b>

Para la ejecución de la Fase II del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$90.622.262, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo, el monto total de la Fase II será el equivalente a \$ 93.685.443 que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la Seremi para esta Fase y el monto de \$3.063.181 que corresponde al saldo de los recursos no utilizados en el ítem Ejecución Fase I.

Ítem	Monto en \$
Honorarios	\$50.666.640
Gastos Operaciones	\$6.606.856
Ejecución Productos Fase II	\$36.411.947
<b>TOTAL FASE II</b>	<b>\$ 93.685.443</b>



Para la ejecución de la Fase III del Programa, esta SEREMI transferirá al Municipio el monto de \$12.946.038, sin reajuste, ni intereses incluido impuesto. Sin embargo, el monto total de la Fase III será el equivalente a \$ 30.380.339 que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la Seremi para esta Fase y el monto de \$17.434.301 que corresponde al saldo de los recursos no utilizados en Fase II.

Ítem	Monto en \$
Honorarios	\$10.620.701
Gastos Operaciones	\$1.000.000
Ejecución Productos Fase III	\$18.759.638
<b>TOTAL FASE III</b>	<b>\$ 30.380.339</b>

Se entenderá por:

**1) Honorarios equipo base:** contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social (ver anexo 1)

**2) Gastos operacionales:** aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

**3) Implementación Fase I:** aquellos que consideren adquisición de impresora, cámaras fotográficas, material fungible u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio. Sin embargo, no podrán adquirir los implementos que se comprometieron como aporte adicional.

**4) Ejecución productos Fase I:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos barrios.

**5) Ejecución productos Fase II:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

**6) Ejecución productos Fase III:** aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá modificar los montos establecidos, previa autorización por escrito de la SEREMI, salvo el ítem Honorarios equipo base que no podrá aumentarse.



De las transferencias:

Para la ejecución de Fase I, el anticipo está compuesto por el 60% del monto total del convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio.

La remesa está compuesta por el 40% del monto restante del convenio y será hecha una vez que se entregue a esta SEREMI el informe global de avance y cumplimiento de productos asociados a este convenio, a más tardar al cuarto mes de ejecución, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

El cumplimiento de los productos se refiere a:

- 1) Instalación e implementación programa en el barrio
- 2) Estudio Técnico de Base
- 3) Hito inaugural

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	60	\$ 15.535.245
Primera transferencia	40	\$ 10.356.830
<b>Monto total convenio</b>	<b>100</b>	<b>\$ 25.892.075</b>

Para la ejecución de la fase II, del programa, la SEREMI, transferirá un anticipo de \$27.186.679 del monto total establecido para aquella fase, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación del convenio de implementación singularizado en la cláusula primera de la presente modificación.

El saldo restante será transferido en cuotas correspondientes de \$18.124.452 al quinto mes de ejecución, \$27.186.679 al décimo mes de ejecución y \$ 18.124.452 al décimo quinto mes de ejecución.

Para efectos de transferir las remesas señaladas precedentemente, el municipio deberá haber cumplido con los siguientes productos:

Remesas	Monto	Mes Estimado	Productos
Anticipo	\$ 27.186.679	12-2016	Contra Modificación convenio de implementación totalmente tramitado.
1ra. Remesa	\$ 18.124.452	06-2017	Primer Informe de Avance ingresado y Aprobado por la Seremi al 31 de mayo de 2017.
2da. Remesa	\$ 27.186.679	11-2017	Segundo Informe de Avance ingresado y Aprobado por la Seremi al 31 de octubre de 2017.
3ra. Remesa	\$ 18.124.452	04-2018	Tercer Informe de Avance ingresado y Aprobado por la Seremi al 31 de marzo de 2018.



Para la ejecución de la Fase III del Programa, la SEREMI transferirá un anticipo compuesto por el 100% del monto total del convenio equivalente a \$ 12.946.038, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio. Sin embargo el monto total de la Fase III será equivalente a \$ 30.380.339 que corresponde a la sumatoria de lo transferido por la SEREMI para esta fase y el monto de \$ 17.434.301 que corresponden al saldo de los recursos no utilizados en los ítems Inversión, gastos operacionales y productos de la Fase II.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100	\$ 12.946.038
<b>Monto total convenio Fase III</b>		<b>\$ 30.380.339</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, II y III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Técnico de Barrios.

En caso de existir remanente al término de la fase, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de éste, la reasignación de los recursos no utilizados para la siguiente fase, con el objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.



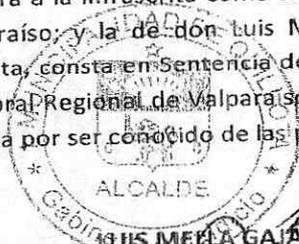
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** Por razones de buen servicio, y con el objeto de dar continuidad al Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primero, las partes declaran que la presente modificación regirá desde su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la aprueba, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo (V. y U.) N° 33 de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso; y la de don Luis Mella Gajardo, para comparecer en representación del Municipio de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, N° 2467-2016 cuyo texto no se inserta por ser conocido de las partes.

  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



**SEGUNDO:** para el cumplimiento de esta resolución.

**ADOPTA** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
 INGENIERO EN TRANSPORTE  
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
 ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. DIDECO
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Programa Recuperación de Barrios
5. Administración Municipal
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-